



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo
de Cali - Valle del Cauca**

Radicación: 76001-33-33-017-2022-00241-00
Medio de control. Reparación Directa
Demandante. Jorge Eliecer García y otros
Demandado. Distrito Especial de Santiago de Cali
Llamados en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia
Chubb Seguros Colombia SA
SBS Seguros Colombia SA
HDI Seguros
AXA Colpatria

Auto Sustanciación No. 133

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

1. En el proceso de referencia se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, pues no se postularon a trámite excepciones de las que el despacho deba pronunciarse previamente conforme lo dispone el artículo 175 del CPACA (modificado por el art. 38 de la Ley 2080 de 2021).

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la citada audiencia¹, la cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, se realizará de manera virtual a través de la plataforma Team Premium de Microsoft dispuesto por la Rama Judicial.

Se advertirá a los apoderados de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo prevé los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Por otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes que la **Aseguradora HDI Seguros Colombia SA**, a través de la Escritura Pública No. 001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2025, absorbió a la sociedad HDI Seguros S.A., razón por la cual, se entiende que el proceso continúa con HDI SEGUROS COLOMBIA SA con NIT 860.039.988-0 y la representación judicial para el presente asunto continúa en cabeza del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, según se informó al despacho el 20 de enero de 2025. (índice 00026 Samai)

En mérito de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Santiago de Cali,

DISPONE:

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

1. FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **8 de mayo de 2025 a las 10:00 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Team Premium de Microsoft o cualquier otro medio dispuesto por la Rama Judicial.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia, se imparten las siguientes instrucciones:

- Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, así como la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, poderes y sus anexos, sustitución de poder, constancias del comité de conciliación o los antecedentes administrativos o cualquier otro documento relevante para la realización de la misma, deberán ser aportados los siguientes correos institucionales de manera simultánea of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y adm17cali@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos días de antelación a la realización de la audiencia.

- La audiencia se llevará acabo haciendo uso de la plataforma Team Premium de Microsoft, correspondiendo a las partes procesales descargar a su computador o dispositivo móvil la respectiva aplicación.

- Acceder a través de correo electrónico a la plataforma Team Premium de Microsoft, 20 minutos antes de inicio de audiencia para realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.

Las partes y la agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma al link que les será enviado al respectivo correo desde el correo institucional del Juzgado.

- Es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

- Para la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar excelente conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

- Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

2. ADVERTIR a los apoderados de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo prevé los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. PONER en conocimiento de las partes que la **Aseguradora HDI Seguros Colombia SA**, a través de la Escritura Pública No. 001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2025, absorbió a la sociedad HDI Seguros S.A., razón por la cual el proceso continúa con HDI SEGUROS COLOMBIA SA con NIT 860.039.988-0, según se informó al despacho el 20 de enero de 2025. (índice 00026 Samai)

4. RECONOCER personería para actuar en representación de SBS Seguros, a la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS SAS, representada legalmente por al abogado **Francisco J. Hurtado Langer**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.829.570 y con TP. 86.320 del CSJ.

5. RECONOCER personería al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114 y con TP. 39.116 del CSJ, para que actúe en representación de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, entidad que absorbió a HDI Seguros SA.

6. RECONOCER personería al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114 y con TP. 39.116 del CSJ, para que actúe en representación de para que actúe en representación de la aseguradora Chubb Seguros.

7. RECONOCER personería al abogado **Luis Eduardo Ospina Zamora**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.278.340 y con TP. 86.093 del CSJ, para que actúe en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia SA.

8. RECONOCER personería al abogado **John Méndez Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.227.606 y con TP. 67.526 del CSJ, para que actúe en representación de AXA Colpatria.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente SAMAI)

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

Juez

(ATV)